



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Sandra Marcela Giraldo Muñoz
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00186-00
Decisión:	Requiere

Previo a proceder este Despacho con la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte al expediente certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°01N-5133655**, en el cual se vislumbre que la medida cautelar ordenada se encuentre perfeccionada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591ae0724e6db4d0bd71f231f9bc1afc8592896b458f3936c2e403d369c71473**

Documento generado en 25/06/2021 02:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>